1

Nos el Presidente y oidores de la Audiencia y chancillería Real que esta y reside en la Ciudad de los Reyes de las Provincias del Perú, declaramos que de la plata que para en la Casa general de Censos desta Corte, se debe dar y pagar por los señores oidor e fiscal al Lizdo. Dn. Antonio de Cifuentes Villarroel presbítero cura de la Doctrina de San Juan de el Obrajancho juris dicción del Corregimiento del Cercado con prelación a otro qualquier interesado la cantidad de ciento y setenta y cinco pesos de a ocho reales de lo corrido de seis meses que se le están debiendo cumplidos a fin de febrero pasado deste presente año los ciento y cinquenta de los tres cientos que se le pagan en cada un año en dicha Caxa por vía de sínodo y los veinticinco de los cinquenta que asimismo se le dan en cada un año para cera de la Iglesia de dicha Doctrina de Magna Santa Fiesta de Corpus Christi y de San Juan Baptista = Por quanto por petición que presentó en el Real Acuerdo de Justicia nos pidió y suplicó le mandásemos despachar libramiento para que de la dicha Caxa de Censos se le pagase la dicha cantidad de los ciento y setenta y cinco pesos de los seis meses cumplidos a fin de febrero pasado deste presente año = Y por decreto que proveymos en dicho Real Acuerdo de Justicia le mandamos despachar dicho libramiento por la cantidad de los ciento y setenta y cinco pesos que proveymos de los seis meses cumplidos a fin de febrero pasado deste presente año para que se le paguen con preferencia del Sínodo y cera por los seis meses cumplidos a fin de febrero pasado deste presente año para que se le paguen con prelación a otro qualquier interesado en el efecto de que a de ser pagado = Y en su conformidad dimos el presente para que en su virtud se haga la dicha paga según y en la forma que va declarado de que dará carta de pago el dicho Dn. Antonio de Cifuentes en registro de escribano que de ello de fee con lo qual sentándose la partida en los libros de dicha Caxa mandamos se reciba y pase en quenta en la que se diere de dicha plata. Fecho en los Reyes en catorce de Marzo de mil setecientos y trece años =

Dn. Joseph de Santiago Concha

El Conde de las Torres

Dn. Juan de Echeverría Zuloaga

Dn. Miguel Núñez de Sanabria

Por mandado de los señores

Dn. Agustín de Mansilla

Pedro Pérez Ordóñez

II

Libramiento para que de la Caxa general de Censos se le paguen al Lizdo. Dn. Antonio de Cifuentes cura de la Doctrina del Pueblo de San Juan de el Obrajancho 175 pesos de lo corrido de seis meses del sínodo y cera cumplidos a fin de febrero deste año de 1713

CD-SM
CAJ: 2
DOC: 102
FOL: 1
1713

Sta. 00102

En 16 de Ma[illegible] 54
rro del 1713. 72

Ante mi Lemeni Ved en 16 de Marzo de 1713 a e l Liz.do Antonio de Cifuentes cura y Vicario de la doctrina de [illegible] cho dio carta de pago a los mayordomos [illegible] nores Llaveros de ella de lo [illegible] ciento y setenta y cinco pessos [illegible] que se le [illegible] como de ella parece a q me remito =

D. Thomas de la [illegible]

Cifuentes